

ALEGA SOBRE IDONEIDAD DE TESTIGO

Sr. Juez:

Denis Bernardo SÁNCHEZ, titular del D.N.I. N° 24.450.782, por derecho propio, con domicilio real en la calle Zabala 2443 4° “10” de la C.A.B.A., junto a mis abogados patrocinantes, **Felipe CASTRO RIGLOS** T° 87 F° 302 del C.P.A.C.F., con domicilio electrónico 27273754933 y **Bengt Martin HÖGBERG**, T° 130 F° 628 del C.P.A.C.F., con domicilio electrónico 20190392385, manteniendo nuestro domicilio procesal en la Av. Paseo Colón 1019 16° “D” de esta ciudad, en los autos caratulados “**SANCHES, DENIS BERNARDO C/ MONTE VERDE S.A. Y OTROS S/ DESPIDO**”, expte. n° **27009/2016**, a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

De conformidad con el art. 90 de la L.O. (ley 18.345) vengo a alegar sobre la idoneidad del testigo Luis Alberto Ghio que brindó su declaración el 16 de marzo de 2018 y que luce a fs. 858.

II. FUNDAMENTOS

En primer lugar cabe tener muy en cuenta respecto a este testimonio que el señor Luis Alberto Ghio actualmente está trabajando en relación de dependencia de uno de los codemandados en estas actuaciones, esto es, para Monte Verde S.A., lo cual hace sospechar seriamente que evitará realizar una declaración que perjudique a su empleador, por el riesgo de ser sancionado por este, v.gr. despedido o suspendido.

En otro orden de ideas cabe sospechar que el señalado testigo, por su larga antigüedad en Monte Verde S.A. y por su categoría laboral sienta pertenencia y deber de lealtad hacia la empresa que lo viene contratando laboralmente por más de treinta años.

En síntesis, sea por miedo o por un sentimiento de lealtad, cabe precaverse de que este testigo procurará beneficiar con su testimonio a Monte Verde S.A. en cuanto pueda.

Sin embargo no vengo a impugnar su testimonio en su totalidad.

“Que no sabe quien auditaba Desarrollo Bioanalítico, que sabe que el Sr. Sanchez Denis no hizo auditorías, que lo sabe porque siempre había informes y nunca

apareció el en el informe ni firmando, que las auditorías las firmaba en general Silvina Bermejo, que no recuerda otra persona que haya firmado las auditorías. Que el dicente no recuerda que se hayan hecho reclamos por el producto ASOTREX, que los reclamos entendidos desde el punto de vista sanitario, seguro que no, porque nunca tuvieron una denuncia de salud pública al respecto, que el dicente no sabe si el producto ASOTREX fue objeto de algún otro reclamo.”

Impugno ese pasaje de su declaración pues el testigo estaba enterado tanto de los reclamos efectuados a la empresa y que quien suscribe realizaba auditorías, las que son hechas y firmadas por más de tres personas.

Impugno también las siguientes afirmaciones hechas en su declaración y paso justificar:

Que él se presentaba periódicamente a trabajar en la planta de Villa Martelli. Asimismo, **manifiesta que ambos pertenecíamos a la empresa Monte Verde y que desconoce a Laboratorios Raffo**, lo que es falso ya que en el epígrafe de las fs. 55 y fs. 56 del expediente de ANMAT N° 1-0047-0000-013211-14-1 consta que el domicilio Agustín Álvarez 4147, Villa Martelli, Buenos Aires, pertenece al establecimiento Laboratorio Raffo S.A. (Consta en Acta del 18/12/2014. Dicho domicilio pertenece a RAFFO S.A., al igual que el acceso de ingreso a laborar de Agustín Álvarez 4145, recepción en la que me recibieron el certificado médico aportado al expediente. Además, yo trabajé en esa planta para LABORATORIOS RAFFO S.A. Y MONTE VERDE S.A. Lo cual también afirmó el TESTIGO ENRIQUE CICCIOLI EN SU DECLARACION TESTIMONIAL.

GHIO DICE NO CONOCER A LABORATORIOS RAFFO S.A. LO QUE RESULTA FALSO, YA QUE FUE TESTIGO EN EL EXPEDIENTE 25945/2015 CARATULADO “SANCHEZ DENIS S/ EXTORSION”, QUE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 40 A CARGO DEL JUEZ RODOLFO CARLOS CRESSERI con asiento en calle Talcahuano 550 de la C.A.B.A., DONDE COMO PARTE DE PRUEBA APORTADA POR LA QUERELLA SE PRESENTA UN INTERCAMBIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRE GHIO LUIS Y PERSONAL DE RAFFO S.A. REFIRIÉNDOSE A MI PERSONA, en el que se puede leer en asunto: MONTE VERDE/RAFFO S.A. fecha: lunes 29 de septiembre de 2014, 06:49 p.m.

En el mencionado expediente declara el señor Ghio como testigo, junto a personal de RAFFO S. A., en una acción llevada a cabo por Laboratorios Raffo S. A. De este modo, no puede negar conocer a la empresa y a parte de su personal.

El 16 de diciembre de 2014, el señor Ghio intervino en una AUDIENCIA DE MEDIACION, REQUERIDA POR LABORATORIOS RAFFO S.A. / MONTE VERDE S.A. EN LA QUE PARTICIPA COMO APODERADO REQUIRENTE. El original se encuentra en expediente 88539/2014 en el Juzgado Nacional del Trabajo N° 23 cito en calle Perón 990, 1° piso. Una copia aportada al presente expediente.

Iniciaron la medida civil autosatisfactoria, precautoria para que me abstenga de mencionar sobre lo ocurrido en planta Martelli y /o Raffo y Monte Verde, lo cual consta en exp. 88539/2014 del Juzgado de Trabajo N° 23. Con copia aportada a este expediente.

El señor Ghio **dice haber recurrido en varias ocasiones a Planta Villa Martelli.** Misma planta a la que se refiere el Director Técnico Enrique Ciccio (planta de Laboratorios Raffo S.A.) en el testimonio de la presente causa, en la que el **Director Técnico Enrique Ciccio manifiesta ser compañero de trabajo de Sanchez Denis en la empresa Raffo S.A.**

Misma planta que ANMAT inhibió en parte y comunicó al DIRECTOR TÉCNICO Enrique Ciccio (Laboratorios Raffo S.A. en Villa Martelli) en foja 14 del expediente 1-0047-0000-013211-14-1, que se encuentra en INAME y copia en este expediente

El señor Ghio **NIEGA CONOCER AL LABORATORIO RAFFO Y MENCIONA en su testimonio que se desempeña como gerente de operaciones y que tiene a su cargo los departamentos de comercio exterior, PLANTA VILLA MARTELLI, compras, Planeamiento y Planta Tortuguitas.** LA PLANTA DE PRODUCCION DE VILLA MARTELLI PERTENECIÓ A RAFFO S.A. históricamente y en el periodo en cuestión. LO MISMO SUCEDE CON EL PRODUCTO ASOTREX, QUE **MANIFIESTA NO DESCONOCER Y ESTE SE COMERCIALIZA BAJO EL NOMBRE DE LABORATORIOS RAFFO.** ADJUNTO COPIA DE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA. http://www.raffo.com.ar/producto_/9/ASOTREX_



Asimismo, el señor Ghio **niega conocer al Laboratorio Raffo**, lo que resulta falso, ya que en la declaración testimonial de la señora María Cecilia Rodríguez, titular del D.N.I. N° 30.494.798, Directora de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del INAME en el expediente N° 43204/2015 caratulada “Raffo S.A. y otros s/ inf Ley 16463” en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, interinamente a cargo del doctor Adrián González Charvay, secretaria N° 1, y adjunta como prueba en este expediente. **María Cecilia Rodríguez** habla acerca de la existencia del convenio entre Laboratorios Raffo, Asofarma y Monte Verde. Donde se asigna a Laboratorios Raffo el almacenamiento, comercialización y distribución. Por lo que el Sr. Ghio como gerente operativo difícilmente pueda desconocer el convenio del cual es responsable operativamente, cabe señalar que fue referido en el testimonio de personal Jerárquico de ANMAT. Además, la señora Rodríguez menciona problemas con el producto ASOTREX en el pasado, por lo que el señor Ghio no puede desconocer dichos problemas, ya que las normas mencionadas anteriormente, requieren que las gerencias (incluida la Gerencia de Operaciones en la que el señor Ghio alega pertenecer hace más de 30 años) estén involucradas en los procesos para garantizar la calidad, **punto 1.3 de la disp. 2918/04.**

Igualmente, resulta inverosímil que el señor Ghio no haya tenido contacto con documentación de Laboratorios Raffo, ya que al visitar la planta Villa Martelli una vez por semana como declara en su testimonio, tuvo que haber notado la existencia de dicha documentación y estar al tanto de las operaciones, ya que se manejaba en su mayoría información referente a Raffo y en un menor porcentaje información de Monte Verde, esto mismo reflejado en volúmenes de mercaderías. Además, la mayoría de los productos

comercializados por RAFFO son fabricados en forma exclusiva por MONTE VERDE S.A. Como se ve con ASOTREX y la NIMODIPINA 30 mg mencionada por GHIO.

El señor Ghio, MANIFIESTA QUE TRABAJA HACE 30 AÑOS Y PICO EN LA EMPRESA MONTE VERDE S.A., CUANDO EN REALIDAD LA EMPRESA NACE EN EL AÑO 1996, SEGÚN CONSTANCIA A.F.I.P.

El señor Ghio **manifiesta que el Departamento de Garantía de Calidad no era el sector indicado para atender los reclamos y que para eso estaba el sector de Departamento Médico o Dirección Técnica, siendo estos los únicos capacitados.** Contrario a lo declarado en la testimonial de la señora Bermejo Silvina, donde confirma que efectivamente había una persona que tenía asignada la gestión de reclamos, que era responsable de la atención de reclamos y gestionarlos, que era la señora Carolina Villaverde la responsable de realizar esa gestión (adjunto copia de testimonio de Sra. Silvina Bermejo). Además, en la **disposición 2372/08 en el punto 43.13 la Guía de inspectores solicita el manejo de reclamos por el departamento de GARANTIA DE CALIDAD**, tales copias de reclamos gestionados por CAROLINA VILLAVERDE Y MORALES JUAN entre otros se encuentran en los expedientes N° 43204/2015 J federal N°1 S.I. y 25945/2015 J. INSTRUCCIÓN N° 40 Talcahuano 550.

El señor Ghio **alega que conoce al señor Jorge Belluzzo porque es el Gerente General de Monte Verde** cuando en la denuncia del expediente N° 25945/2015 CARATULADO: “SANCHEZ DENIS S/ EXTORSION”, EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 40 A CARGO DEL JUEZ RODOLFO CARLOS CRESSERI ubicado en calle Talcahuano 550, el Sr. Jorge Belluzzo “**se presenta como Gerente General de Laboratorios Raffo S.A. por derecho propio y en representación de Laboratorios Raffo.**” (Copia adjunta a este expediente) LUIS GHIO NO PUEDE DESCONOCER A RAFFO Y SU PERSONAL, YA QUE DECLARO TESTIGO DE RAFFO en la causa penal mencionada.

Las auditorías las firman todas las personas que participan de ellas y que suelen ser entre cuatro a cinco personas. En las que el suscripto participó se firmó entre ese número de personas, es decir, entre cuatro y cinco.

Las firmas obran en la presentación de primer hoja del informe de cada Auditoria/ Autoinspeccion.

III. PETICIONA

Por lo expuesto solicito a V.S. tenga presente este alegato sobre la idoneidad del testigo Luis Alberto Ghio al momento de dictar sentencia.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

SANCHEZ

Sergio Martín Higuera
Abogado
T* 130 71 992 C.P.A.C.F.
T* LXV 97 17 CALP